

1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar sus intereses los que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23057 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Julian Juste y González-Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Miana.

Don Julian Juste y González Bernard y doña Maria de Vico Sáez de Tejada y Zulueta han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Miana, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23058 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Ana Maria Garcia de los Rios y Rodriguez de Morales, la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria.

Doña Ana Maria García de los Ríos y Rodríguez de Morales ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Maria, vacante por fallecimiento de su hermano don Eduardo García de los Ríos y Rodríguez de Morales, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23059 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva, la sucesión en el título de Conde de la Florida.

Don Carlos Dolz de Espejo y González de la Riva ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Florida, vacante por fallecimiento de su padre don Tomás Dolz de Espejo y Andreu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

23060 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Marquez y Alvarez de Toledo, la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina.

Don José Marquez y Alvarez de Toledo ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Santa Cristina, vacante por fallecimiento de doña Maria Concepcion Alvarez de Toledo y Caro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

23061 DECRETO 3141/1974, de 18 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Manuel Gutiérrez Mellado.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Manuel Gutiérrez Mellado, y de conformidad con lo precepto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

23062 ORDEN de 24 de octubre de 1974 sobre distribución de la nueva plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.

Hmo. Sr.: La Ley 44/1972, de 23 de diciembre, que aumentó en cincuenta plazas la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, dispuso en su artículo 2.º la forma en que aquél habría de tener lugar, señalando al efecto que el primero de enero del año en curso se realizaría en cuanto a veinte de las citadas plazas.

Tal aumento fue tenido en consideración al convocarse, por Orden de 6 de octubre de 1973, la oposición para el ingreso en el citado Cuerpo que actualmente se halla próxima a su conclusión.

Esta circunstancia obliga a modificar la composición de la actual plantilla, aprobada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1962, en cuya reforma habra de tenerse en cuenta la operada en la estructura de este Centro Directivo a virtud del Decreto 2548/1974, de 9 de agosto, así como las múltiples variaciones experimentadas en la organización de la Administración Pública desde 1962, habida cuenta de la carga de trabajo que pesa sobre cada una de las Abogacías del Estado contemplando, además, la respectiva transcendencia de los Servicios públicos a cargo de cada una de ellas, sin olvidar tampoco la previsión de futuro de aquéllos para proceder conforme la mejor defensa de los intereses del Estado aconseje,

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda que la plantilla de 282 plazas de que consta el Cuerpo de Abogados del Estado quede estructurada conforme a las siguientes noramas:

Primera.—Prestaran servicio en la Administración Central ciento doce Abogados del Estado, distribuidos en la siguiente forma:

Dirección General de lo Contencioso del Estado. Subdirección General de Régimen Interior; un Subdirector y tres Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Contencioso; un Subdirector y cinco Abogados del Estado.—Subdirección General de lo Consultivo; un Subdirector y veintidós Abogados del Estado, de los cuales cinco estarán en la Subdirección propiamente dicha; cuatro en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, incluyendo la Caja General de Depósitos; tres en la Dirección General del Patrimonio del Estado, incluyendo la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y uno en cada uno de los siguientes Centros: Subsecretaría de Economía Financiera y Fondo Nacional de Garantía de Risgos de la Circulación; Dirección General de Administración Territorial de la Hacienda Pública; Dirección General de Política Tributaria; Dirección General de Política Financiera; Dirección General de Aduanas, Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y Servicio Nacional de Loterías; Secretaría General Técnica; Servicio Especial de la Inspección General del Ministerio; Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes; Delegaciones del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., y en Tabacalera, S. A.—Subdirección General de Régimen Jurídico Tributario; un Subdirector y cuatro Abogados del Estado.—Secretaría General; un Abogado del Estado.—Servicio de Estudios; cuatro Abogados del Estado.—Tribunal Supremo de Justicia; catorce Abogados del Estado.—Tribunal Económico-Administrativo Central; seis.—Jurado Central Tributario; uno.—Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación y de los Centros que de él dependen; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y de los Organismos de él dependientes; incluso la RENFE; cinco.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia; tres.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo; dos.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y de los Organismos de él dependientes; cinco.—Asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura y de los Organismos de él dependientes; ocho.—Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio y de los Organismos de él